



NACIONAL



DISPOSICIÓN 289-E/2017
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (S.N.R.)

Recategorízase a la institución **PROMOVER ASOCIACIÓN MUTUAL**
Del: 10/04/2017; Boletín Oficial 10/05/2017.

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300004090/01-2, la Disposición N° 568 del 8 de mayo de 2013 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR) y,
CONSIDERANDO:

Que por Disposición del VISTO se dispuso la categorización en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución “PROMOVER ASOCIACIÓN MUTUAL” en las modalidades prestacionales Centro Educativo Terapéutico, categoría A con un cupo de diez (10) concurrentes en jornada doble y Hogar con Centro Educativo Terapéutico, categoría A con un cupo de veintinueve (29) concurrentes en alojamiento permanente.

Que en virtud a las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° [1193/98](#), le corresponde al SNR ejercer el poder de policía y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para determinar la permanencia o baja de las instituciones que han ingresado al Registro Nacional de Prestadores.

Que conforme a dicha facultad, las Auditorías de Control o inducidas no son informadas al prestador con anterioridad a su realización.

Que el día 26 de agosto de 2016 se realizó la auditoría de control al establecimiento de marras.

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes de los servicios de la mencionada institución según el Marco Básico de Organización y Funcionamiento de Prestaciones y Establecimientos de Atención a Personas con Discapacidad aprobado por Resolución Ministerial N° [1328/06](#).

Que se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD), las que obran en el expediente.

Que el 9 de septiembre de 2016 la Junta Evaluadora realizó el informe de su competencia, en el que concluyó que si bien la institución presentaba requisitos incumplidos, las falencias observadas otorgaban plazos para su subsanación conforme el Anexo VII de la Resolución N° [02/13](#) (PDSPBAIPD) por lo que correspondía estarse a dichos plazos.

Que transcurridos los mismos se propició la realización de una nueva auditoría, la cual se llevó a cabo el 16 de diciembre de 2016.

Que en esa oportunidad se constató la subsanación de la totalidad de las observaciones efectuadas con anterioridad, por lo que la Junta Evaluadora realizó el informe que hace a su competencia el 28 de diciembre de 2016, en el que concluyó que la institución se encuentra en condiciones de recategorizar por modificación de cupo en ambas modalidades prestacionales.

Que obra agregada en el expediente la Declaración Jurada de Población Asistida realizada por la institución, conforme Punto 8.2.2, Anexo 1, Resolución N° [2/13](#) (PDSPBAIPD).

Que también obra agregado en el expediente el formulario de constancia de recategorización, correspondiendo dicho cupo al máximo admitido de acuerdo a la

capacidad física del establecimiento y al equipamiento efectivamente existente al momento de la auditoria, conforme el punto 8.2.3 del Anexo I de la precitada Resolución.

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación del artículo 1°, inciso f), apartado 3) de la Ley N° 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. [1193/98](#) y [627/10](#), y Disposición SNR N° [1176/11](#).

Por ello,

El Director a cargo del Despacho Administrativo del Servicio Nacional de Rehabilitación dispone:

Artículo 1°.- Recategorízase a la institución “PROMOVER ASOCIACIÓN MUTUAL”, C.U.I.T. N° 33-62635921-9, con domicilio legal y real en la calle Boyacá N° 48, Código Postal N° 1406, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las modalidades prestacionales Centro Educativo Terapéutico, categoría “A”, con un cupo de veintiún (21) concurrentes en jornada simple y/o doble y Hogar con Centro Educativo Terapéutico, categoría “A”, con un cupo de diecinueve (19) concurrentes en alojamiento permanente y de lunes a viernes.

Art. 2°.- Reinscríbese a la institución “PROMOVER ASOCIACIÓN MUTUAL”, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Art. 3°.- Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

Art. 4°.- Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

Gustavo Liotta.

